



DERIOKO UDALA
REGISTRO GENERAL
Urbanismo
Hirigintza

2022 OTS - 8
Registro / Lerrokapena

SARRERA	IRTEERA
Zkia.	Zkia. 249

Fecha / Eguna
2022-02-07an

Referencia: /Erreferentzia
2018-IPU-2

Asunto / Gaia
INFORMAZIO-IGORPENA/REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Destinatario / Jasotzailea
BIZKAIKO FORU ALDUNDIA
DPTO INFRAES. Y DESARROLLO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GRAL COHESIÓN TERRITORIAL
C/IBAÑEZ DE BILBAO 20
48009 BILBAO -BIZKAIA-

Goian aipaturiko gaiari buruz, **2022-02-07** ko **59/2022** zk-ko Dekretuaren bidez, Udal honetako Alkate andreak honako hau ebatzi du:

Bilbao Metropolitarrako Lurralde Planaren hasierako onarpen dokumentuaren agiriei buruz. Horren lurralde eremuan sartuta dago Derioko udalerria.

Honakoa gertatu zen: Bizkaiko Foru Aldundiko Gobernu Kontseiluaren 2021eko urriaren 5eko Foru Erabakiaren bidez, hasierako onarpena eman zitzaion Bilbao Metropolitarrako Eremu Funtzionalaren Lurralde Plan Partzialaren Berrikuspenari. Jendaurrean jarri zen 45 egunez, dagokion iragarkia Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkarian argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera. Aldi berean, epe horretan, interesa duten lurraldeko administrazio publiko guztiei entzutea erabaki zen, planari oharak eta iradokizunak egin ditzaten-

Honakoa gertatu zen: Bizkaiko Foru Aldundiak, bi mila eta hogeita bateko abenduaren hogeita batean egindako bilkuran, **BILBAO METROPOLITARREKO EREMU FUNTZIONALAREN LURRALDE-PAN PARTZIALREN BERRIKUSPENA** jendaurrean jartzeko epea handitzea erabaki zen, hau da, 22 egun baliodun gehiago, jatorrizko epea amaitu eta hurrengo egunetik aurrera, eta egun berria 2022ko otsailaren 9a izango da.

Por la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento en relación con el asunto de referencia mediante Decreto núm. **59/2022**, de esta fecha **07-02-2022**, se ha dictado la siguiente resolución:

En relación a la documentación del documento de aprobación inicial del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano, en cuyo ámbito territorial se incluye el municipio de Derio.

Resultando que, mediante Acuerdo Foral del Consejo de Gobierno de la Diputación de Bizkaia de 5 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano, iniciándose la exposición pública durante un período de 45 días a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del País Vasco. Y así mismo, se acordó dentro del mismo plazo, dar audiencia a todas las Administraciones Públicas territoriales interesadas para que puedan formular sus observaciones y sugerencias al plan.

Resultando que la Diputación Foral de Bizkaia, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó el acuerdo de ampliar el plazo de exposición pública de la REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO en 22 DÍAS HÁBILES más, a contar desde el día siguiente de la fecha en que terminaba el plazo original, siendo la nueva fecha límite el 9 de febrero de 2022.

Honakoa kontuan hartu da Administrazio Orokorreko Teknikariaren 2022ko otsailaren 7ko datazko txostena.

Kontuan hartu da martxoaren 24ko 46/2020 Dekretuaren 15. artikulua, Lurralde-antolamenduko planak eta hirigintza-antolamenduko tresnak onartzeko prozedurak arautzen dituenak.

Kontuan hartu da Alkatetza honen eskumena dela gaia ebaztea, apirilaren 2ko 7/85 Legearen 21.1.q) artikulua araberak.

HONAKOA EBATZI DUT:

1.-Alegazioak egitea BILBAO METROPOLITARREKO EREMU FUNTZIONALAREN LURRALDE PLAN PARTZIALAREN BERRIKUSPEN espedienteari, Ebazpen honi erantsitako Administrazio Orokorreko Teknikariaren txostenean adierazitako argudioetan oinarrituta.

2.- Alegazio-agiria aurkeztu da, eta eskatu da hori onartzeko, eta alegazioak aurkeztutzat jotzeko, dagozkion izapideak egin ondoren, horiek onartzea erabaki dezaten.

3.- Ebazpen hau jakinaraztea Bizkaiko Foru Aldundiari, Azpiegituretarako eta Lurralde Garapenerako Saila, Lurralde Kohesiorako Zuzendaritza nagusia.

Considerando el informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 7 de febrero de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 46/2020 de 24 marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía la resolución del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1 q) de la Ley 7/85, de 2 de abril,

RESUELVO:

1.- Formular alegaciones al expediente incoado por la Diputación Foral de Bizkaia de REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO en base a los argumentos aducidos en el informe del Técnico de Administración General que se incluye como anexo a esta Resolución.

2.- Solicitar, que, habiéndose presentado documento de alegaciones, se admita, y en su virtud tenga por presentadas las alegaciones, a fin de que tras los trámites oportunos acuerde la estimación de las mismas.

3.- Notificar la presente resolución junto con el anexo de alegaciones a la Diputación Foral de Bizkaia, departamento Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Dirección General de Cohesión Territorial.

IDAZKARIA/SECRETARIO
Elena Robles Iruretagoiena





DERIOKO UDALA

Exp.: 2018-IPU-2

INFORME ALEGACIONES

En relación a la documentación del documento de aprobación inicial del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano, en cuyo ámbito territorial se incluye el municipio de Derio.

Resultando que, mediante Acuerdo Foral del Consejo de Gobierno de la Diputación de Bizkaia de 5 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente la Revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano, iniciándose la exposición pública durante un período de 45 días a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del País Vasco. Y así mismo, se acordó dentro del mismo plazo, dar audiencia a todas las Administraciones Públicas territoriales interesadas para que puedan formular sus observaciones y sugerencias al plan.

Resultando que la Diputación Foral de Bizkaia, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, adoptó el acuerdo de ampliar el plazo de exposición pública de la REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO en 22 DÍAS HÁBILES más, a contar desde el día siguiente de la fecha en que terminaba el plazo original, siendo la nueva fecha límite el 9 de febrero de 2022.

Mediante este escrito, en tiempo y forma, se realizan las siguientes:

ALEGACIONES

1.- PERÍMETRO DE CRECIMIENTO URBANO y PROPUESTAS PARA ÁMBITOS MANTULIZ Y ARTEBAKARRA

En el documento del PTP aprobado inicialmente, este Ayuntamiento ha identificado una serie de contradicciones en relación al Perímetro de Crecimiento Urbano (PCU) establecido en los mismos en relación al PCU definido en torno a los sectores de Mantuliz y Artebakarra, teniendo en cuenta la definición del mismo y las directrices contenidas en el artículo 11 de las normas de aplicación de las Directrices de Ordenación Territorial, incumpliendo la definición y características del mismo contenida en el citado artículo, habida cuenta de las consecuencias que supone la incorrecta inclusión de los citados sectores sobre el planeamiento municipal, así como la redacción de los textos y la representación gráfica del mismo en distintos apartados del documento. Las propuestas expresas para la desclasificación de los citados sectores contenida en informes urbanísticos y medioambientales de la propia Diputación en relación a la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Derio, así como las propuestas y recomendaciones expresas para acometer la citada desclasificación sobre esos sectores que se incluye en diferentes capítulos del documento de aprobación inicial del PTP, resulta coherente tanto con el modelo territorial sostenible y de mínimo consumo y optimización del escaso suelo



DERIOKO UDALA

del territorio que defienden las propias DOT, como con la normativa urbanística vigente, y en general, con los criterios de una ocupación del territorio que busca una ocupación limitada y racional del territorio y su tejido urbano, en continuidad de la trama urbana actual y evitando ámbitos urbanos inconexos o ajenos a la trama urbana actual. Ámbitos como el de Mantuliz y Artebakarra, que no han sido desarrollados, y obligatoriamente, dentro del proceso de revisión del PTP del Bilbao Metropolitano como del propio PGOU de Derio, han de ser revisados, de acuerdo a las directrices, criterios, normativa y leyes de Ordenación Territorial y Urbanísticas vigentes.

Previamente al planteamiento de las alegaciones, estimamos oportuno enumerar los antecedentes de los sectores Mantuliz y Artebakarra, para comprender la situación actual de los mismos.

ANTECEDENTES DEL SECTOR ARTEBAKARRA

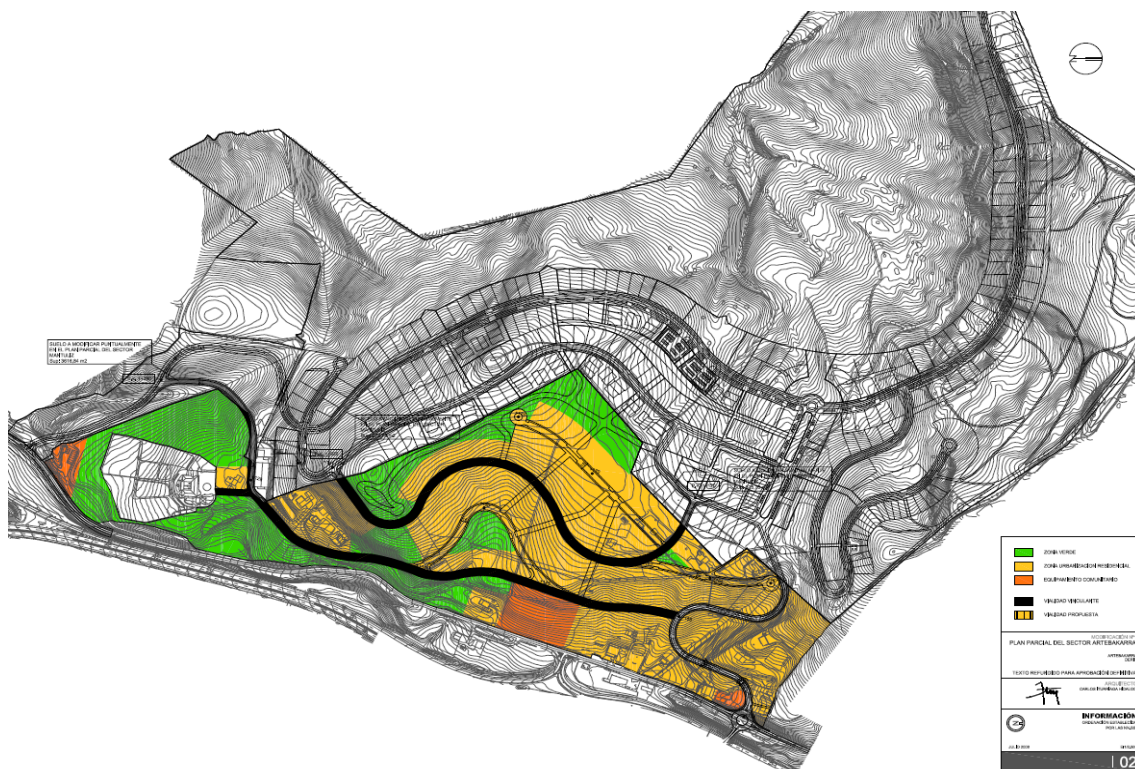
A partir de las determinaciones generales establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal vigentes, se han tramitado una serie de documentos de desarrollo urbanístico del "Area Artebakarra":

- Programa de Actuación Urbanística aprobado en Pleno del Ayuntamiento, de fecha 25/10/2006
- Plan Parcial aprobado en Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30/07/2008
- Programa de Actuación Urbanizadora aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1235/2008, de fecha 24 de noviembre
- Junta de Concertación, constituida en escritura de fecha 12/12/2008
- Convenio Urbanístico firmado en fecha 12/12/2008

El ámbito de Artebakarra, carece de Proyecto de Reparcelación aprobado. No se ha iniciado la ejecución de la urbanización sobre el citado ámbito.



DERIOKO UDALAK



Ordenación del ámbito sector Artebakarra



Situación actual sector Artebakarra, sin ningún trabajo de urbanización iniciado y delimitación del mismo



DERIO UDALA

ANTECEDENTES DEL SECTOR MANTULIZ

1. El Sector Mantuliz se origina como ámbito para la ordenación pormenorizada del suelo apto para urbanizar, en las determinaciones de la segunda Revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico Municipal de Derio. Dicha Revisión fue aprobada definitivamente por Orden Foral del Departamento de Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia número 260/2003 de 20 de marzo, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia de 24 de abril de 2003.
2. Con posterioridad se redactó una Modificación de las Normas Subsidiarias de Derio cuya aprobación definitiva se produjo por ORDEN FORAL 35/2007 de 25 de Julio.
3. La aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Mantuliz, se produjo por Orden Foral número 1418/2005 de 20 de octubre de 2005, y publicadas sus Ordenanzas Reguladoras en el Boletín Oficial de Bizkaia número 218 de 16 de noviembre de 2005.
4. La 1ª modificación del Plan Parcial se aprobó definitivamente en Pleno el 4 de diciembre de 2007. Dicha aprobación junto con las normas modificadas se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia de 23 de enero de 2008.
5. La 2ª modificación del Plan Parcial se aprobó en Pleno el 25 de junio de 2009. Dicha aprobación junto con las normas modificadas se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia de 1 de septiembre de 2009.
6. La aprobación definitiva del Plan Especial de Conexión de las Infraestructuras del Sector Mantuliz, se produjo por Orden Foral número 476/2005 de 16 de marzo de 2005, y publicado su texto Normativo en el Boletín Oficial de Bizkaia número 73 de 19 de abril de 2005.
7. Con fecha 29 de mayo de 2008 el Pleno del Ayuntamiento de Derio aprobó la 1ª Modificación del Plan Especial de Conexión de Infraestructuras. Dicha aprobación se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia de 26 de junio de 2008.
8. El Proyecto de Compensación del Sector Mantuliz fue aprobado por la Junta de Compensación del Sector Residencial Mantuliz en sesión celebrada el 18 de octubre de 2007. Dicho proyecto fue aprobado por Decreto de Alcaldía 1203/2007 de 19 de diciembre. La Asamblea General de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL - DEPORTIVO MANTULIZ DE DERIO, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2011, acordó aprobar inicialmente la "1ª Modificación del Proyecto de Compensación del Sector Residencial - Deportivo Mantuliz de Derio", y proceder a su tramitación legal hasta su aprobación definitiva.
9. El Proyecto de Urbanización del Sector Mantuliz del Suelo Urbanizable Residencial fue aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía Nº 474/2006 de 3 de mayo. El texto refundido fue aprobado definitivamente el 29 de septiembre de 2008 por Decreto de Alcaldía 982/2008 y la aprobación publicada en BOB nº 198 de 15 de octubre de 2008.
10. Con fecha 5 de marzo de 2009 se procede a la aprobación del "Proyecto de Conexión de la red de Saneamiento del Sector Mantuliz" mediante Decreto de Alcaldía nº 203/09 y a la aprobación del "Proyecto de Conexión de la red de Telecomunicaciones y Gas del Sector Mantuliz" mediante Decreto de Alcaldía nº 204/09.



DERIO UDALA

11. La última certificación del citado Proyecto de Urbanización es de fecha 30 de abril de 2010, encontrándose paralizadas las actuaciones en todo el Sector hasta la fecha, estando las mismas en una situación de abandono y deterioro muy considerable, estando cerrado todo el Sector mediante barreras instaladas en los distintos accesos. Se ha procedido a incoar por parte del ayuntamiento varias Órdenes de Ejecución en relación a los cierres de los accesos o al mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las parcelas incluidas en el Sector.
12. El Plan Parcial del Sector Mantuliz aprobado mediante Orden Foral número 1418/2005 de 20 de octubre de 2005, en el documento Plan de Etapas establecía la vinculación en la programación de la ejecución sujetándola a unos plazos temporales. Éstos se recogen en el apartado tercero del Documento "D" titulado: "Plazos temporales para las diversas fases procedimentales y de ejecución material de las obras de urbanización del Sector Mantuliz", estableciendo los siguientes hitos temporales:
 - Proyecto de Urbanización, se deberá presentar ante el Ayuntamiento en un plazo no superior a 15 meses a contar desde la entrada en vigor del Plan Parcial.
 - Proyectos de Conexión de las distintas infraestructuras con los sistemas generales de Derio: igual plazo de 15 meses.
 - Ejecución de la obra de urbanización: plazos a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización:
 - 3 meses para inicio de las obras - levantamiento de las actas de replanteo -.
 - 1 año para inicio de las obras de conexión de servicios con los sistemas generales.
 - 21 meses, para finalizar la obra de urbanización.

Esta misma programación se trasladaba al Proyecto de Urbanización del Sector.

En la 2ª Modificación del Plan Parcial aprobado el 25 de junio de 2009, se incluye nuevo Plan de Etapas, que establece los plazos temporales para realizar la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales necesarias para la total transformación de los terrenos del suelo urbanizable del Sector Mantuliz en suelo urbano, con su urbanización completamente finalizada. En el mismo se indica que una vez aprobados definitivamente los Proyectos de Urbanización, Compensación del Sector, Proyectos de obras de ejecución de las infraestructuras de conexión y obtenidos los terrenos precisos para la ejecución de las obras de conexión, se procederá al inicio de las obras de urbanización del Sector y de las conexiones, de acuerdo con el siguiente calendario o Plan de Etapas que se establece con el carácter de plazos máximos:

- *3 meses para el inicio de las obras de urbanización con el levantamiento de la correspondiente acta de replanteo.*
- *1 año para el inicio de las obras de conexión de las redes de infraestructuras de servicios urbanos para la conexión del Sector Mantuliz con los Sistemas Generales existentes.*
- *Para la completa finalización de la urbanización del interior del Sector Mantuliz y de las obras de conexión de sus redes de servicios urbanos con los Sistemas Generales externos al Sector, se establece un plazo de 30 meses a partir de la aprobación definitiva de esta segunda Modificación del plan parcial.*

En el documento refundido del Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente en octubre de 2008 se establece el mismo plazo. **En cualquier caso, la totalidad de obras de urbanización deberían de haber finalizado a mediados del 2011.**



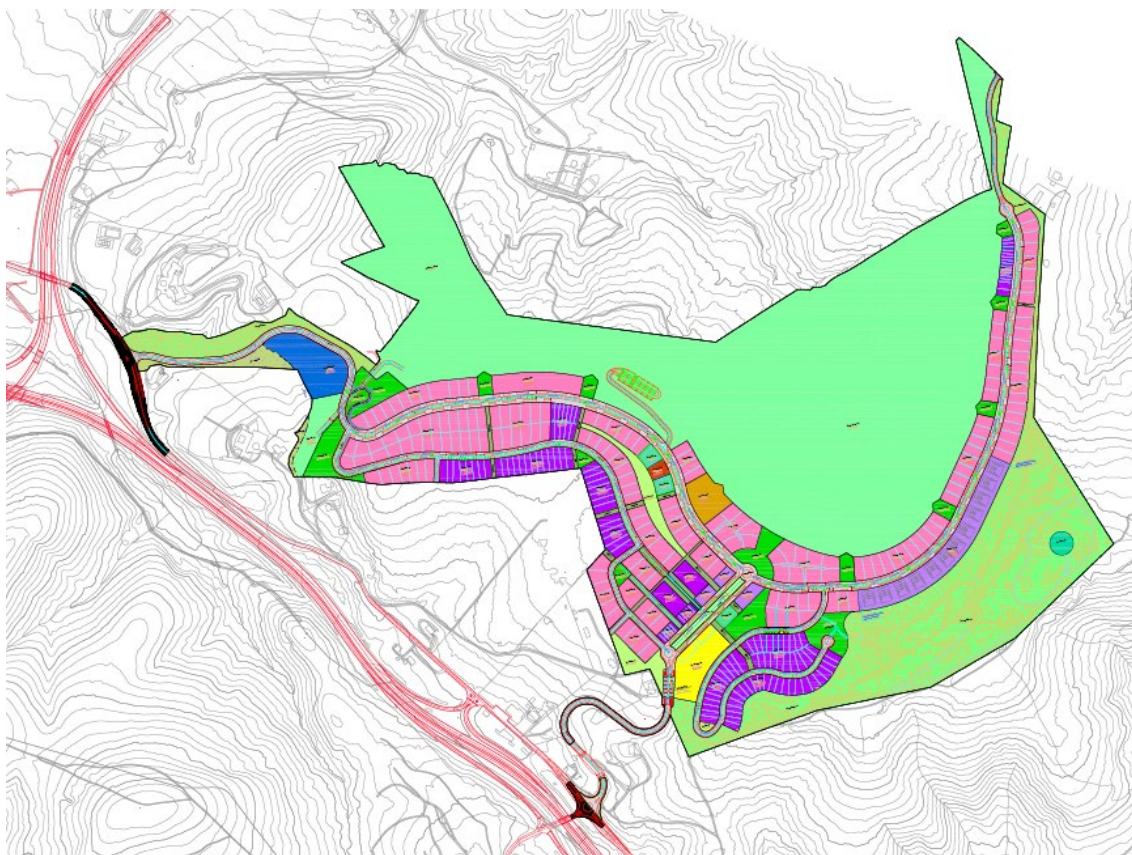
DERIO UDALA

13. Con fecha 28 de febrero de 2021 la JUNTA DE CONCERTACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL-DEPORTIVO MANTULIZ presenta documentación urbanística para la tramitación de la Modificación del Plan Especial de Infraestructuras del citado Sector Mantuliz, así como el Documento Ambiental Estratégico para su tramitación ante el Órgano Ambiental. El citado Plan Especial se encuentra en tramitación, sin contar aun sin Aprobación Inicial, a la espera de recibir los preceptivos informes de las distintas administraciones.
14. Mediante Decreto de Alcaldía nº 29/2021 se acuerda la iniciación del procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Derio.
15. Con fecha 21 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 31/2021 acuerda iniciar procedimiento para la declaración de caducidad de la programación temporal del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Sector Mantuliz, por incumplimiento imputable a la JUNTA DE CONCERTACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL-DEPORTIVO MANTULIZ de los plazos previstos en la normativa urbanística de aplicación, y de acuerdo a las previsiones recogidas en relación a la caducidad de los instrumentos urbanísticos prevista en el art. 7.4 del Decreto Legislativo 7/2015, así como la regulación general prevista en el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y remitir la reconsideración de la programación temporal de la urbanización del Sector Mantuliz a la figura del Programa de Actuación Urbanizadora de acuerdo a lo establecido en los artículos 156 y Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo del País Vasco, así como la redacción de un nuevo Proyecto de Urbanización, que defina de forma adecuada las actuaciones precisas para la transformación urbanística del Sector Mantuliz de acuerdo al Informe del Arquitecto Municipal de fecha 24 de agosto de 2021, sin perjuicio de las determinaciones que se pudieran adoptar en el iniciado proceso de revisión del planeamiento estructural de Derio.

El citado procedimiento se encuentra pendiente de resolución definitiva, una vez analizadas y contestadas las alegaciones presentadas por la Junta de Concertación.



DERIOKO UDALA



Ordenación del ámbito sector Mantuliz



Situación actual sector Mantuliz y delimitación del mismo



DERIOKO UDALA

16. Mediante Orden Foral 231/2019, de 10 de enero, dentro del proceso de redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana iniciado mediante Acuerdo de 27 de mayo de 2014 y del que el Ayuntamiento desistió mediante Decreto de Alcaldía nº 29/2021 de 28 de enero por el que se dio inicio al nuevo proceso de redacción del PGOU, se dicta Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana, en el que en relación a los Sectores de Mantuliz y Artebakarra, se señala lo siguiente:

Desde el punto de vista ambiental, una de las decisiones clave en la redacción de cualquier Plan General de Ordenación Urbana es la determinación de la oferta residencial. Y para conseguir una elevada protección del medio ambiente es fundamental, dentro del procedimiento de evaluación ambiental, plantear un análisis riguroso de alternativas, técnica y ambientalmente viables, para dicha decisión, considerando que, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, las superficies clasificadas como suelo urbanizable deberán guardar, conforme al principio de sostenibilidad proclamado en su artículo 3, adecuada y directa proporción con las previsiones de crecimiento poblacional en el municipio, considerando su capacidad de acogida.

La fórmula de cuantificación residencial a aplicar en el Plan General de Ordenación Urbana de Derio es la establecida en las Directrices de Ordenación Territorial vigentes. Según esta fórmula, la horquilla de oferta residencial para el municipio de Derio es de 1.191 viviendas como máximo y 596 viviendas como mínimo. En todas las alternativas planteadas se supera la oferta residencial máxima establecida por las Directrices de Ordenación Territorial vigentes.

Al respecto este órgano ambiental propone que en la elaboración del Plan General se asuma la oferta residencial de 596 viviendas, por ser una alternativa razonable y ambientalmente mejor.

Las viviendas pendientes de ejecutar del planeamiento vigente se cifran en 1.353 viviendas. Es decir, el planeamiento vigente ya prevé actualmente 757 viviendas más que la oferta residencial mínima de las Directrices de Ordenación Territorial vigentes.

El Plan General debería prever una significativa reducción del número de viviendas para acercarse a la oferta residencial de 596 viviendas propuesta por este órgano ambiental.

Respecto a la capacidad de acogida del municipio, este órgano ambiental considera que el municipio de Derio ya ha superado ampliamente su capacidad de acogida ambiental para nueva artificialización. En un municipio tan intensamente artificializado como el de Derio, el Plan General debería tener como objetivo no solo frenar la artificialización de suelo, sino reducirla activamente. Es decir, que finalizado el plazo de vigencia del Plan General, y mediante la desclasificación y restauración de espacios, la superficie de suelo artificializado fuera inferior a la actual.

Asimismo, buena parte de los desarrollos propuestos se localizarían sobre suelos de alto valor agrológico, que, en el caso del municipio de Derio, deberían ser suelos a preservar de la artificialización. Este aspecto, junto con la importante afección acústica de la red viaria, hacen desaconsejable el desarrollo previsto en el ámbito denominado Elorria, tal como informa la Dirección General Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

En la Revisión del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano, actualmente en tramitación, este órgano, ambiental ha emitido informe valorando positivamente el criterio asumido por su Avance de evitar calificar nuevo suelo y remitirse a la optimización del suelo ya calificado para residencia o actividades económicas. El Avance de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Bilbao



DERIOKO UDALA

Metropolitano señala incluso que en la siguiente fase de redacción del documento se revisarán y adecuarán las propuestas planteadas en el Plan Territorial Parcial vigente respondiendo, en especial, al criterio de preservar los suelos naturales y rurales y optimizar el suelo calificado.

Como sugerencia, este órgano ambiental ha propuesto para su desclasificación los sectores Mantuliz y Artebakarra, por ser unos desarrollos que no cumplen con los principios de un urbanismo sostenible.

A juicio de este órgano ambiental, el Plan General debería asumir el criterio del Avance de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano, es decir: evitar calificar nuevo suelo y remitirse a la optimización del suelo ya calificado para residencia o actividades económicas.

Asimismo, la desclasificación por parte del Plan General de los sectores Mantuliz y Artebakarra proporcionaría cierto margen en la capacidad de acogida ambiental del municipio y permitiría proponer crecimientos residenciales que sí podrían cumplir con los principios de un urbanismo sostenible.

Respecto a estos sectores, la Dirección General Foral de Cohesión del Territorio señala que, a pesar de estar clasificados como suelo urbanizable residencial por las Normas Subsidiarias vigentes, no se ajustan a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, ya que se trata de suelos desligados de la trama urbana y no integrables en ella.



DERIOKO UDALA



Ortofoto Diputación Foral de Bizkaia año 2019 sectores Artebakarra y Mantuliz

ALEGACIONES

1.1. La inclusión de todo el sector Mantuliz y el sector Artebakarra dentro del PCU resulta contradictoria con la solicitud expresa tanto en el documento del PTP como en otros documentos redactados por la Diputación, para su desclasificación, así como con la propia definición del PCU recogida en las DOT y la legislación urbanística tanto estatal como autonómica.

De acuerdo a las Directrices en materia de perímetro de crecimiento urbano establecidas en el artículo 11 de las Directrices de Ordenación del Territorio, el PCU se propone *teniendo en cuenta*



DERIO UDALA

la morfología de la mancha urbana actual, las características físicas y ecológicas de los terrenos del entorno y las perspectivas de crecimiento.

En el mismo sentido se establece que, *La definición del Perímetro de Crecimiento Urbano permitirá la integración urbana con asentamientos aislados existentes.*

Así mismo, se incluye la directriz de que, *En el entorno periurbano exterior al Perímetro de Crecimiento Urbano no se contempla la necesidad de su ocupación urbanística en el horizonte del PTP. En el supuesto de existir ámbitos de suelo urbanizable, en la revisión del planeamiento urbanístico se dilucidará su calificación rural o justificadamente el mantenimiento de su adscripción a zonas de nueva expansión urbanística.*

Y finaliza el apartado de las directrices de definición del PCU con la siguiente: *Establecer el Perímetro de Crecimiento Urbano en torno al tejido urbano.*

La definición del PCU incluyendo los sectores de Mantuliz y Artebakarra en el mismo, entra en clara contradicción con la normativa de aplicación establecida en el artículo 11 de las DOT, debido a que ambos sectores están alejados del tejido urbano actual, no es coherente la inclusión en el mismo de los citados sectores, no tiene en cuenta la morfología de la mancha urbana actual ni las características físicas y ecológicas de los terrenos del entorno ni la perspectiva de crecimiento. En los antecedentes de ambos sectores ha quedado de manifiesto la parálisis que sufren ambos sectores (Mantuliz con la urbanización paralizada desde el año 2010 y Artebakarra ni siquiera cuenta con Proyecto de Reparcelación aprobado), definidos de acuerdo a un modelo de urbanismo que actualmente no tiene encaje legal dentro del propio modelo que establece las propias DOT, pero tampoco de acuerdo al modelo que establece la propia Ley 2/2006 del Suelo y Urbanismo, en su artículo 14 ya que se trata de suelos desligados de la trama urbana y no integrables en ella, tal como la propia Diputación lo señala en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana. En consecuencia, obliga al Ayuntamiento a reconsiderar los citados sectores en el proceso de redacción del PGOU.

En el punto 6.3.3.6. *Desclasificación de suelos no desarrollados* de la memoria y en el artículo 64 de la normativa, se indica que *según lo previsto en las DOT (6.3.1) “la definición del Perímetro de Crecimiento Urbano (PCU) constituye una herramienta que puede justificar el planteamiento de posibles desclasificaciones de suelo urbanizable a través de la revisión del planeamiento municipal, como consecuencia de la adopción de criterios sostenibles de uso del suelo”.*

A continuación, se indica que *Se establece como modo de intervención la Desclasificación para algunos suelos clasificados como urbanizables en el planeamiento vigente, con el objetivo de evitar la afección al medio natural y rural y limitar el consumo de suelo.*

La desclasificación de suelos puede conllevar el reajuste de la delimitación del PCU. La representación gráfica del PCU en el PTP incluye dos sugerencias para la desclasificación de una parte del suelo urbanizable: en la zona norte de Getxo y en el sector Mantuliz de Derio. En el primer caso, se trata de suelo sin planeamiento de desarrollo, objeto de la Revisión del PGOU de Getxo. En el segundo, se trata de suelos desconectados de la trama urbana que contaban con planeamiento pormenorizado y gran parte de la urbanización ejecutada, ahora ruinosa.



DERIOKO UDALA

Los municipios de Getxo y Derio deberían considerar en la revisión de sus planeamientos la desclasificación de parte de los suelos señalados en este PTP como “Zonas del PCU a reestudiar por el planeamiento”, justificando la redensificación de una parte de su superficie y desclasificando el resto, para preservar el medio natural y rural. En el caso de Getxo, se propone retrasar su delimitación respecto a la costa, reduciendo la superficie clasificada como suelo urbanizable; en el caso de Derio, se sugiere la reconsideración del sector en el caso de que no se desarrolle.

El Ayuntamiento de Derio está procediendo a la reconsideración de los sectores de Mantuliz y Artebakarra, considerando que no han sido ejecutados y que la propia legislación urbanística obliga a revisar aquellos ámbitos que no han sido ejecutados, de acuerdo también a los criterios de obligado cumplimiento señalados por la Diputación en sus diferentes informes a los que se ha hecho alusión en el presente Informe.

Incluir ambos sectores dentro del PCU, incumple los propios criterios establecidos para la inclusión de suelos en el mismo, establecidos en las DOT, y en todo caso, de acuerdo a la Directriz establecida en el artículo 11.1.3. c) , en el supuesto de existir ámbitos de suelo urbanizable fuera del PCU, como así propone el Ayuntamiento que se establezca para los sectores de Mantuliz y Artebakarra, en la revisión del planeamiento urbanístico se dilucidará su calificación rural o justificadamente el mantenimiento de su adscripción a zonas de nueva expansión urbanística.

SOLICITAMOS:

La propuesta de desclasificación de los suelos de Mantuliz (y Artebakarra, que en todo el documento se incluye dentro de Mantuliz, y que se debe corregir haciendo alusión al mismo, diferenciando el grado de antropización sobre el mismo en relación a Mantuliz) resulta coherente con los criterios establecidos por la propia Diputación en relación al PGOU de Derio, y así como con la legislación urbanística y de ordenación territorial actualmente vigente, optando por un modelo urbano compacto y sostenible, pero no resulta coherente con la inclusión dentro del PCU de los suelos del sector Mantuliz y Artebakarra, precisamente porque incumpliría los criterios de definición del PCU establecidos en las propias DOT en el artículo 11 de las normas de aplicación de las mismas, y en consecuencia, solicitamos NO incluir los citados sectores de Mantuliz y Artebakarra dentro del Perímetro de Crecimiento Urbano que define para Derio el PTP.

1.2. En el capítulo “Afecciones al Planeamiento” se incluye el ámbito de Mantuliz y Artebakarra, planteando la desclasificación “de parte” de los citados suelos, priorizando otros modos de intervención como la redensificación de parte de su superficie, y desclasificando otra parte, para preservar el medio natural y rural, resultando contradictorio con la redacción contenida en otros capítulos, así como la propia inclusión del mismo en el apartado relativo a Modelo de asentamientos residencial y actividades económicas.

No resulta coherente la redacción en este apartado en relación a Mantuliz con la redacción establecida en el punto 6.3.3.6. *Desclasificación de suelos no desarrollados*, donde directamente



DERIBO UDALA

se propone la desclasificación de los mismos y reconsideración de todo el sector. Difícilmente puede encajar un desarrollo residencial en Mantuliz de acuerdo a la legislación y criterios urbanísticos y de ordenación territorial actuales debido a que son suelos totalmente desligados de la trama urbana, y, en consecuencia, no es coherente que se proponga la opción de una redensificación, porque incumpliría cualquier tipo de desarrollo urbanístico en Mantuliz los criterios señalados en el resto del documento del PTP.

Además, todo ello figura directamente en el apartado *“Cuantificación residencial”*, del capítulo afecciones al planeamiento, no siendo coherente la inclusión del mismo en el citado apartado con las restantes referencias que se hacen sobre Mantuliz en el resto del documento.

SOLICITAMOS:

Que el PTP defina y proponga las distintas propuestas sobre los suelos de Mantuliz que pudieran realizarse como consecuencia de una desclasificación de los mismos de acuerdo al modelo territorial establecido en el territorio: suelo no urbanizable, posibilidad de incluir algún uso de equipamiento supramunicipal, posibilidad de usos de actividades económicas acordes con el entorno natural, retorno a suelo no urbanizable agroganadero o forestal, suelos de especial protección en relación al ámbito afectado por el corredor ecológico... todo ello previo paso por la preceptiva Mejora Ambiental de los suelos actualmente antropizados. Así mismo, la alusión concreta a una redensificación no resulta coherente con las propuestas que sobre Mantuliz se enumeran en los restantes capítulos del documento, y solicitamos se corrija y elimine. Por último, no resulta coherente la inclusión de Mantuliz dentro del capítulo *“Cuantificación Residencial”*, cuando se propone en los restantes capítulos su desclasificación y solicitamos su inclusión en otro capítulo diferenciado.

1.3. En el capítulo *“Afecciones al Planeamiento”* se define Mantuliz como ámbito *“actualmente transformado sin edificar”*, cuando la urbanización no está completa. Se confunde *“antropizado”* o parcialmente antropizado (movimientos de tierras, inicios de urbanizaciones no recepcionadas, etc.), con el concepto urbanístico *“transformado”* y/o haber completado la transformación urbanística.

Dentro del procedimiento para la declaración de caducidad de la programación temporal del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Sector Mantuliz, el arquitecto municipal con fecha 24 de agosto de 2021 redactó informe sobre la situación y estado actual de la urbanización en el que señalaba lo siguiente:

Las obras de urbanización del Sector Mantuliz se paralizaron en fecha en torno a abril de 2010, teniendo en cuenta que la última certificación se corresponde con ese mes y el proyecto de liquidación presentado por Saitec ingenieros es de fecha mayo 2010.

A fecha del presente informe las obras de urbanización del sector no se han retomado y continúan paralizadas.



DERIOKO UDALA

Como anexo a este informe se adjuntan una serie de fotografías a modo de resumen que reflejan el estado actual de la urbanización.

El estado de la urbanización ejecutada es de paralización total y abandono, señalándose, de forma resumida, los siguientes aspectos:

- En general se encuentra en estado de abandono y deterioro con invasión de la vegetación.*
- No se han ejecutado trabajos de urbanización en el extremo noroeste del sector ni en la zona noreste, al norte del acceso desde Artebakarra, a excepción de algunos movimientos de tierra sin estar finalizados.*
- En el resto del ámbito se han ejecutado los movimientos de tierra en gran parte, se han explanado parcelas, ejecutado muros y firmes de hormigón de calzada y acera, colocación de bordillo, arquetas, registros y previsiblemente canalizaciones subterráneas. No se aprecia cableado de ningún tipo.*
- Gran parte del vial que transcurre paralelo al límite este del sector hasta la rotonda de acceso desde Artebakarra, así como el vial de unión de este último con el vial de doble calzada que une las dos rotondas interiores, se encuentra únicamente con la base de hormigón sin encintando de bordillos.*
- El vial de acceso desde Islabe, que se encuentra también únicamente con la base de hormigón, está a falta de ejecutar el último tramo y la sección completa del mismo, ya que la base de la acera que transcurre paralela no se ha realizado.*
- Los firmes de modo general se encuentran en un estado que podría tomarse como aceptable, si bien en algunos puntos presentan fisuras, roturas y ligeros hundimientos. El vial en peor estado es el del acceso desde Islabe hasta el primer cruce, donde las roturas y hundimientos son más severos y requeriría una nueva ejecución en gran parte.*
- Se han producido arrastre de tierras en los taludes ejecutados, provocando, además de la erosión de los mismos, el depósito de tierras y acumulación de materiales en diferentes puntos de la urbanización y el llenado de arqueta y conducciones.*
- Los bordillos, allí donde existen, se encuentran envejecidos sin ningún tipo de mantenimiento, y similar estado presentan los muros vistos (túnel, etc.).*
- Faltan las tapas de prácticamente la totalidad de las arquetas de la urbanización y estas se encuentran en estado de deterioro, con depósito de vegetación, tierras y escombros, e inundadas en muchos casos. Las prefabricadas de material plástico son las que presentan un estado más deteriorado.*
- El estado de las canalizaciones subterráneas es incierto, aún más teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la falta de mantenimiento realizada.*
- Hay escombros y depósitos de materiales sin utilizar abandonados en varios puntos del ámbito, que presentan un estado de deterioro que los hace inservibles.*



DERIOKO UDALA

FOTOGRAFÍAS ESTADO ACTUAL URBANIZACIÓN MANTULIZ





DERIOKO UDALAK





DERIOKO UDALAK



Situación de la urbanización más acorde con la calificación de “ruinosa” que se realiza en otro apartado del documento del PTP y de ninguna manera en situación de “transformado y sin edificar”, cuando ni siquiera se ha llegado a urbanizar el 50% y gran parte de lo realizado resulta inservible. En todo caso son unos suelos antropizados, pero no transformados desde el punto de vista urbanístico.

SOLICITAMOS

La corrección del término “transformado y sin edificar” utilizado en el documento para referirse al ámbito de Mantuliz, por el de, en cualquier caso, “antropizado”.

1.4. En relación a la infraestructura verde y el corredor ecológico Cordal Unbe – Gaztelumendi. Conecta el corredor ecológico propuesto por las Directrices de Ordenación Territorial entre Urdaibai, en el Área Funcional de Busturialdea – Artibai, y el Área Funcional de Ayala con el entorno del río Larrainazubi, y el señalamiento expreso como el ámbito de Mantuliz cómo área de conflicto, y la directriz específica recogida en el artículo 39 de la normativa, A.C.01 Mantuliz. Se propone la integración de la parte colindante con el corredor ecológico como zona verde con arbolado autóctono para garantizar el paso de fauna, no queda clara la citada directriz, y si la misma deriva de una desclasificación de los suelos por donde transcurre el citado corredor ecológico, y si los mismos deben ser objeto de un retorno a su estado original



DERIOKO UDALA

y por ende obligan a una revisión del ámbito integral, a tener en cuenta por el planeamiento municipal.

SOLICITAMOS

Se aclare y se precise el alcance de lo establecido en relación a Mantuliz en el artículo 39 de la normativa cuando se señala que se “propone la integración de la parte colindante con el corredor ecológico como zona verde con arbolado autóctono para garantizar el paso de la fauna”, y si lo establecido en el mismo obligan a una revisión del ámbito de Mantuliz por el planeamiento municipal para el retorno de los citados suelos a su estado original, debido a que la actual ordenación del ámbito, así como la situación actual de los mismos impiden cumplir lo establecido en el citado artículo 39.

1.5. En relación a los planos se constatan una serie de contradicciones con lo establecido en los distintos capítulos del PTP en relación a Mantuliz:

- En el plano de *Ordenación del Suelo Residencial y Actividades Económicas*, aparece Mantuliz como suelo residencial, cuando en el artículo 56 de la normativa del PTP se recomienda expresamente la desclasificación de los citados suelos en su totalidad.
- En los planos de *Ordenación del Medio Físico y en el de Mejora Ambiental* no se ordena el ámbito de Mantuliz, cuando por una parte existen en todo el texto propuestas para su desclasificación, así como para su recuperación ambiental expresamente en lo relacionado con el corredor ecológico.

SOLICITAMOS:

Sean corregidos los planos de *Ordenación del Suelo Residencial y Actividades Económicas y Ordenación del Medio Físico y en el de Mejora Ambiental*, para que sean coherentes con las recomendaciones para su desclasificación recogidas en los diferentes textos del PTP, eviten la ausencia de ordenación del ámbito de Mantuliz y Artebakarra en relación al medio físico y de mejora ambiental en los que directamente aparece en blanco o gris sin ningún tipo de Ordenación sobre los mismos cuando se establecen directrices de obligado cumplimiento en relación a la ordenación del medio físico que no se reflejan en los planos. En relación a definir como suelo urbanizable residencial los ámbitos de Mantuliz y Artebakarra, solicitamos diferenciar su tratamiento del resto, al no estar ni ejecutados ni es conforme su clasificación con la normativa de ordenación del territorio ni urbanística vigente, y en todo caso, que el uso sobre los citados suelos quede abierto a la revisión en el PGOU de Derio actualmente en redacción en su fase de Avance.



DERIO UDALA

2.- MOVILIDAD

2.1. IMPLEMENTACIÓN EN LA AVENIDA DEL TXORIERRI DE TRAMOS DE CIRCULACIÓN EXCLUSIVA PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO

En el documento inicial de la Memoria del Plan Territorial Parcial del Área Funcional del Bilbao Metropolitano, el Anexo VI referente a las Infraestructuras del Transporte, se recoge en el Punto 3. sobre las acciones en infraestructuras del transporte, el apartado RED VIARIA. En la Red Capilar se detalla lo siguiente:

Implementación en la Avenida del Txorierri de tramos de circulación exclusiva para el transporte colectivo en los entornos de las estaciones ferroviarias de Derio y Zamudio, potenciándolos como centros de actividad urbana.

En la Memoria del Plan Territorial Parcial del Área Funcional del Bilbao Metropolitano, en el apartado 8.3.1 *Movilidad de viajeros* en el punto 8.3.1.4. *Propuestas* se menciona la posible implementación del TCPEs en el Área Metropolitana:

De cara a la promoción de formas de transporte colectivo, esta iniciativa estaría encaminada a extender la cobertura de transportes que, liberados de las congestiones viarias recurrentes, ofrezcan fiabilidad horaria a los usuarios. Su desarrollo, según el caso, comprendería tanto al tranvía, como a carriles “solo bus” para autobuses BEI (Bus Eléctrico Inteligente) y autobuses de servicios discrecionales, pudiéndose extender, en su caso, a vehículos de alta ocupación.

Al hilo de la propuesta indicada, y del análisis y acciones emanadas del reciente PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible) de Derio para la Avenida del Txorierri, quisiéramos indicar que el citado tramo no presenta congestiones viarias recurrentes que induzcan a la implementación de la circulación exclusiva para el transporte colectivo, por otro lado, esta propuesta contradice el criterio de este Ayuntamiento de convertir el tramo viario citado en una calle más urbana e integrada con el núcleo urbano pero mantenerla como elemento viario estructurante que permita tranquilizar la parte interior del centro urbano.

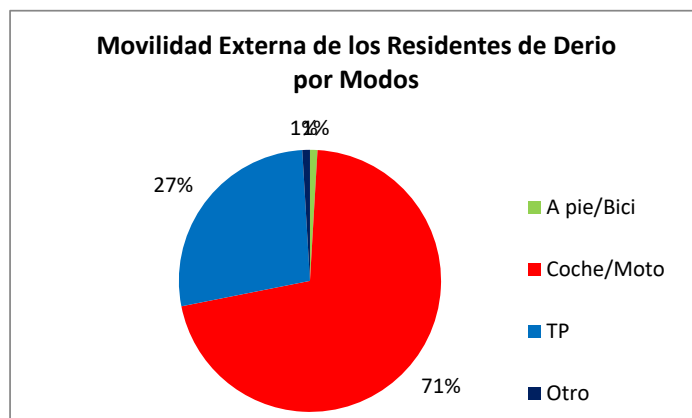


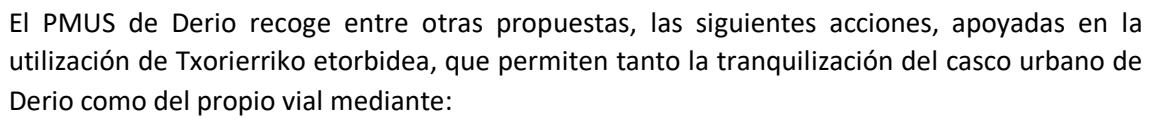
DERIOKO UDALA

A este respecto queremos resaltar medidas ya implementadas, como la nueva rotonda en la interacción de las calles Txorierriko etorbidea y Mungialde etorbidea, eliminando los semáforos y agilizando el paso de los vecinos de Derio, como alternativa al paso por el centro y facilitando las propuestas del PMUS encaminadas a tranquilizar la zona más urbana.



Por otra parte, quisiéramos recordar que la conexión natural de los viajes externos de los vecinos y vecinas de Derio, tanto con Bilbao como con el resto del territorio, como ha quedado patente en la reciente encuesta domiciliaria de movilidad, se realizan a través de este vial:



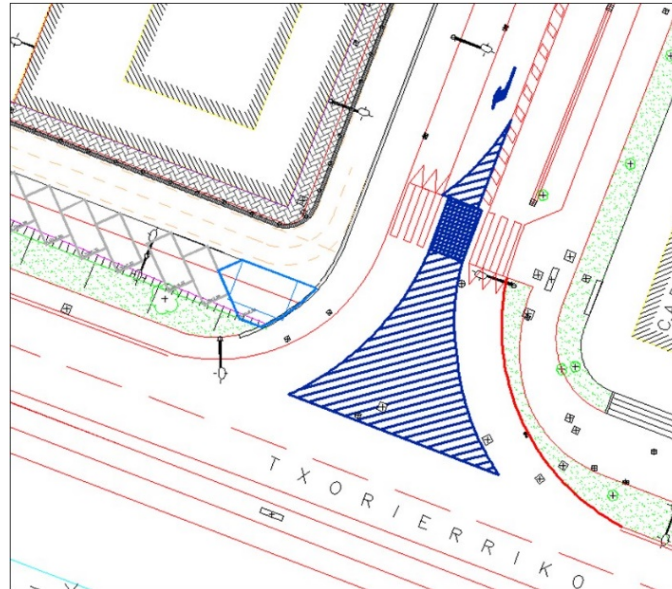


-
- A detailed map of the urban area of San Sebastián, showing the layout of buildings, streets, and green spaces. The map is oriented with North at the top. The 'Barrio de la Virgen' is located in the upper right quadrant, and the 'Barrio de la Virgen' is located in the lower right quadrant. The map includes labels for various streets and buildings, and a legend in the bottom right corner.



DERIOKO UDALA

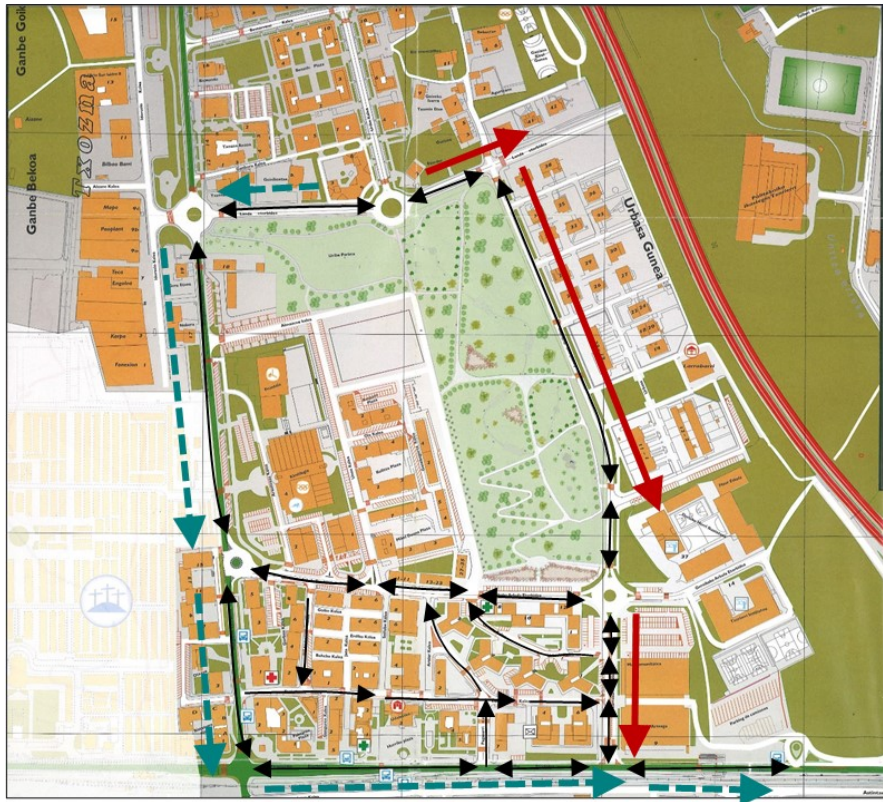
- Eliminación del semáforo actual en Txorierriko etorbidea.



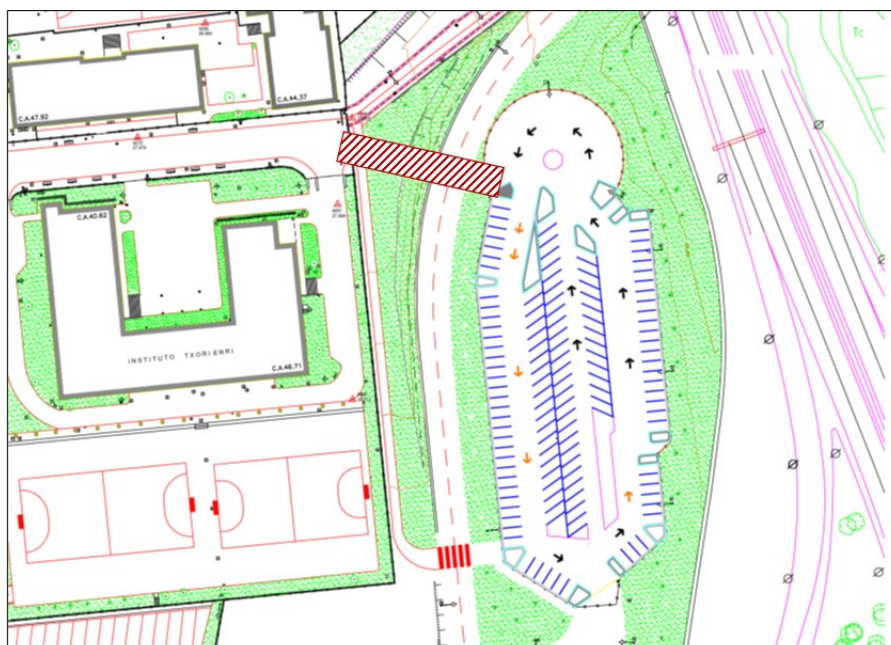
- Disuasión de tráfico interno en Derio para proteger el área escolar, mediante cambios en el esquema viario apoyados en Txorierriko etorbidea: En Verde, alternativa a los tráfico que se disuaden, en rojo.



DERIOKO UDALA



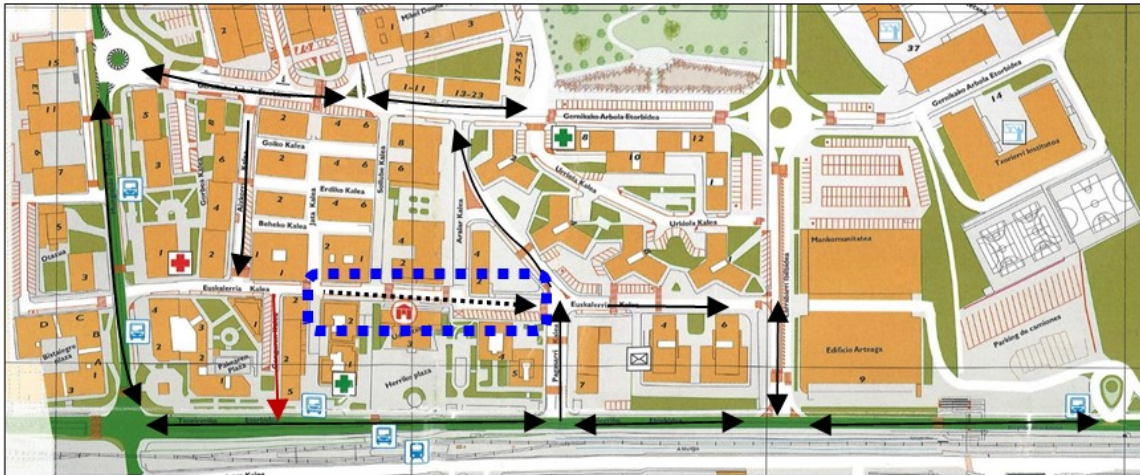
- Eliminación del actual parking para vehículos pesados en Txorierriko etorbidea, transformándolo en parking escolar para eliminar tráficos en el área escolar.





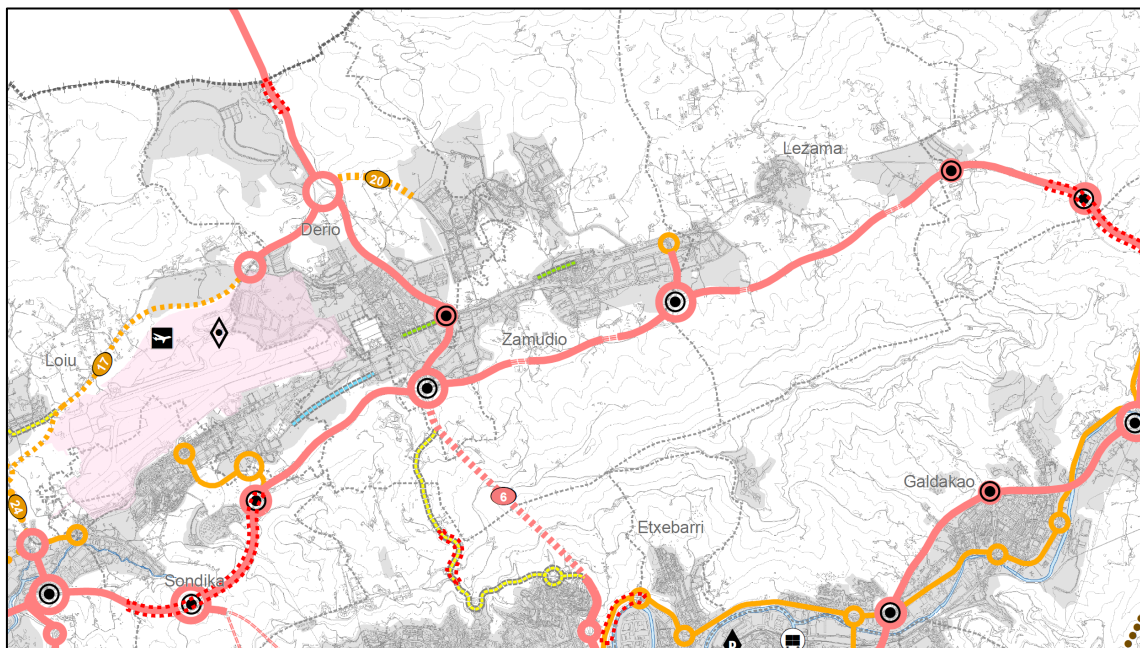
DERIOKO UDALAK

- **Peatonalización de la calle Euskalherria, pasando los tráficos por la calle Ganguren – Txorierrri etorbidea.**



Por otra parte, el documento del PTP del Bilbao Metropolitano sí recoge la creación de un nuevo corredor desde Sondika que vertebra el valle del Txorierrri y que permitiría al Ayuntamiento de Derio la eliminación de vehículos pesados y tráfico de paso por Txorierrri etorbidea, mejorando aún más su carácter de carretera urbana de Derio.

Pensamos que esta medida es muy necesaria.





DERIOKO UDALA

SOLICITAMOS

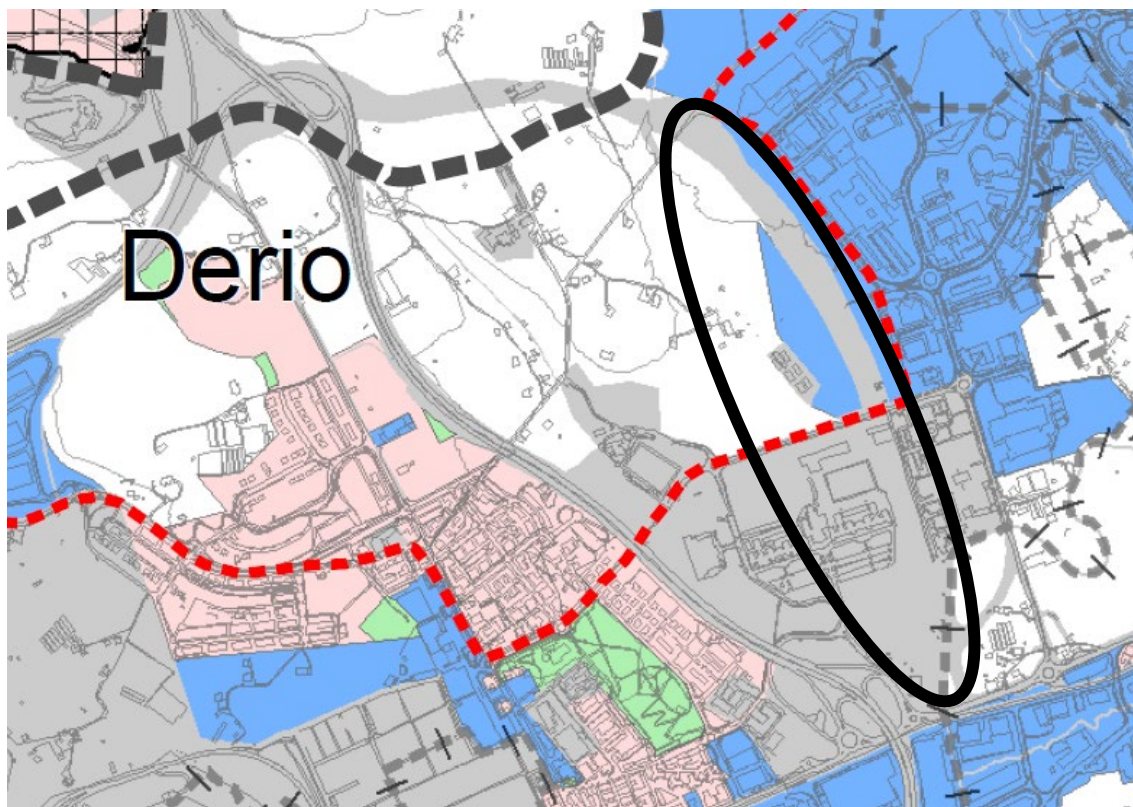
En cualquier caso, la creación del corredor alternativo en el Txorierri, junto con el nuevo enlace desde la zona del Parque Tecnológico de Zamudio (Geldo) y la zona del Aeropuerto (Artebakarra) sí que podría viabilizar la opción de reservar el tramo de “Avenida del Txorierri” no solo para transporte público, sino para vehículos turismo y ligeros del municipio también, y por tanto nuestra propuesta, desde el Ayuntamiento de Derio, sería modificar la redacción del PTP indicando la relación condicionante de la implementación de estos nuevos corredores para poder reservar el tramo de Avda del Txorierri no sólo en exclusividad para el transporte público sino también para vehículos turismos y ligeros cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas entre las calles Ganguren y Pagasarri, convirtiendo la misma en un vial netamente urbano.

2.2. SISTEMA GENERAL AUTOVÍA DE CIRCUNVALACIÓN

En el PTS de Carreteras de Bizkaia recientemente aprobado inicialmente, no se hace ninguna referencia a la autovía de circunvalación que en su día se proyectó, que iba al lado del Parque Tecnológico y para el que se reservó suelo como Sistema General en el planeamiento municipal. A día de hoy, se sigue manteniendo la citada reserva, cuando parece descartada su viabilidad y construcción, excepto el tramo entre la rotonda de Aldekone y el enlace con la rotonda de Geldo de acceso al Parque Tecnológico. La citada reserva de suelo constriñe los suelos para una posible ampliación del Parque Tecnológico, además de ser un condicionante para el suelo no urbanizable y rural del entorno. En el PTP no se hace ninguna referencia a la citada infraestructura, pero en cambio, se mantiene la franja de Sistema General en los planos, especialmente en plano de Infraestructuras Viarias (franja blanca/gris).



DERIOKO UDALA



SOLICITAMOS

La eliminación de los planos de la franja de Sistema General de la autovía circunvalación inicialmente proyectada en su día y para la que se hizo la citada reserva en el planeamiento municipal, como consecuencia de descartar el propio Plan Territorial Sectorial de Carreteras su construcción.

2.3. NUEVO VIAL ACCESO AL PARQUE TECNOLÓGICO DE BIZKAIA DESDE LA ROTONDA DE ALDEKONE

Este Ayuntamiento valora positivamente la propuesta de nuevo vial de acceso al Parque Tecnológico desde la rotonda de Aldekone, porque evitaría el tráfico de paso por el municipio de los vehículos con destino y salida del Parque Tecnológico. No obstante, no se detallan en el documento plazos, responsabilidad de su ejecución u otra serie de condicionantes a tener en cuenta para su desarrollo.

Por otra parte, se hace continuamente referencia al Parque Tecnológico como “de Zamudio” cuando está situado también casi al 50% en suelos de Derio y su nombre oficial es Parque Tecnológico Bizkaia.



DERIOKO UDALA

SOLICITAMOS

Detallar en el documento del PTP los plazos, responsabilidad para su ejecución y otra serie de condicionantes del nuevo vial propuesto de acceso al Parque Tecnológico desde la rotonda de Aldekone, infraestructura que este Ayuntamiento valora muy positivamente como una mejora integral de acceso al Parque Tecnológico y que va a suponer una liberación de tráfico que ahora atraviesa el núcleo urbano de Derio.

Así mismo, modificar las referencias continuas en el documento y planos de aprobación inicial al PTP en relación al Parque Tecnológico situándolo únicamente en Zamudio, y en todo caso, llamarlo propiamente Parque Tecnológico de Bizkaia, su nombre oficial.

3.- ÁREA CARÁCTER ESTRATÉGICO EJE INNOVACIÓN TXORIERRI

En relación a la delimitación del Eje de Innovación de Txorierri, este Ayuntamiento comparte los criterios y objetivos del mismo, pero entendemos necesaria su ampliación con el objetivo de dar cabida en el mismo a los suelos ya transformados o en proceso de transformación al norte en la zona de Geldo del Parque Tecnológico, incluir los suelos adyacentes a éste último susceptibles de acoger nuevo suelo de actividad económica, el suelo no urbanizable entre el Parque Tecnológico y la autovía como impulso a la actividad económica en el sector agrario (en el entorno se sitúa la escuela agraria, así como laboratorios relacionados con las actividades ganaderas) así como los suelos al norte del actual seminario, la vialidad actual preexistente de conexión entre el Parque Tecnológico y el núcleo urbano e incluir también el suelo actualmente urbano consolidado del municipio, al igual que se han incluido los correspondientes a los municipios limítrofes de Zamudio, Sondika y Loiu, los amplios equipamientos deportivos y lúdicos al lado de la autovía, así como los suelos del sector Astikene junto a la autovía de acceso al aeropuerto, para así cumplir los principios básicos del ACE establecidos en la propia normativa *(el impulso a la actividad económica -tanto en el sector agrario, industrial como de servicios-, la resolución de los problemas de movilidad existentes -basándose en la implementación del transporte colectivo y a la movilidad no motorizada, así como en la búsqueda de la máxima intermodalidad- y la preservación del medio físico.)*

SOLICITAMOS

El ajuste de la delimitación del área de carácter estratégico Eje de Innovación del Txorierri ampliando el mismo de acuerdo a la propuesta realizada en el plano que adjuntamos como anexo, con el objetivo de cumplir de una manera más integral los principios básicos que se señalan para la citada Área de Carácter Estratégico.



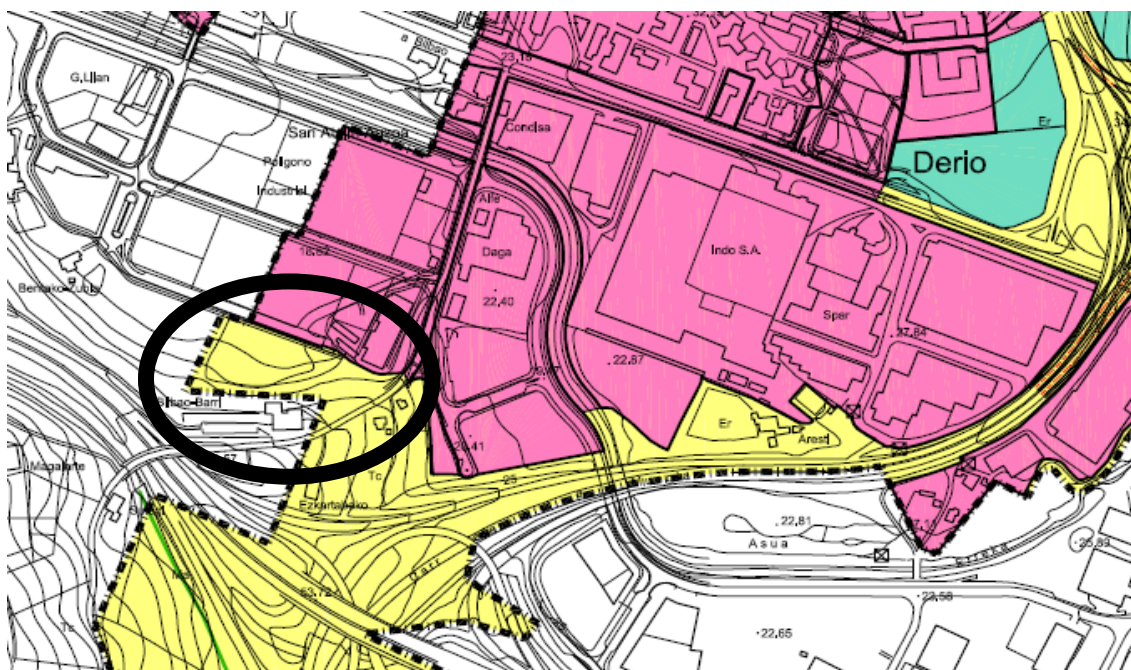
DERIOKO UDALA

4. ERRORES EN LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO

En relación a un ámbito en el sur del municipio cerca de la autovía, en los planos de Ordenación del suelo urbano del PTP, aparece clasificado como “otros suelos de Sistemas Generales”, cuando de acuerdo al planeamiento municipal en vigor, los citados suelos están clasificados como Suelo No Urbanizable.



Plano de Ordenación del Suelo Urbano del PTP



Clasificación del Suelo Normas Subsidiarias de Derio



DERIO UDALA

SOLICITAMOS

Corregir los planos de ordenación de suelo urbano en relación a los suelos a los que se hace referencia en los planos, modificando su clasificación a Suelo No Urbanizable, de acuerdo a la clasificación de los suelos establecida en las Normas Subsidiarias de Derio actualmente en vigor.

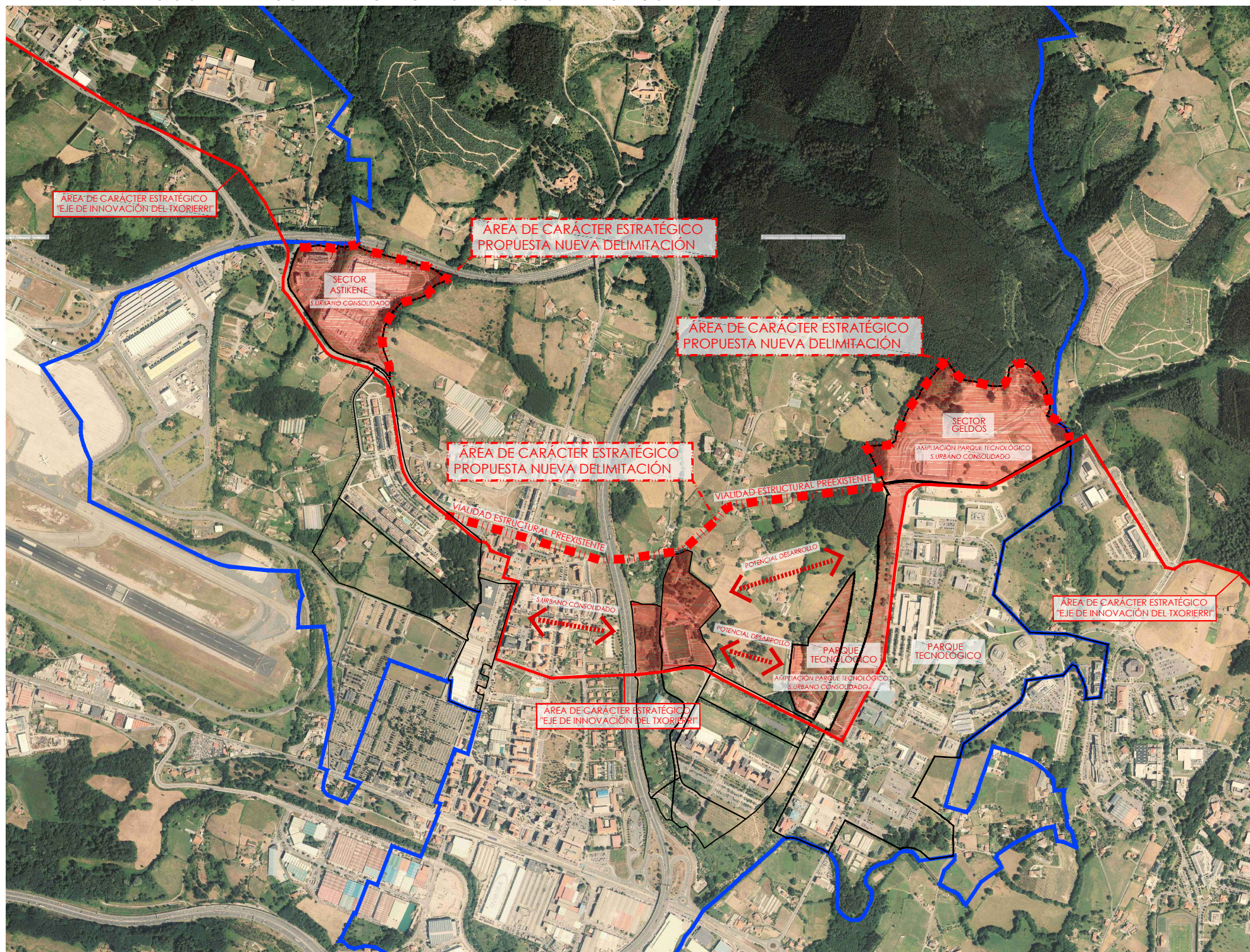
Por todo lo expuesto,

Por todo ello, esta entidad SOLICITA, que, habiéndose presentado este documento, lo admita, y en su virtud tenga por presentadas las alegaciones anteriores, a fin de que tras los trámites oportunos acuerde la estimación de las mismas.

En Derio, 7 de febrero de 2022

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO NUEVA PROPUESTA DELIMITACIÓN ÁREA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO "EJE DE INNOVACIÓN DE TXORIERRI"



Saila / Departamento: UNIDAD DE APOYO AL DIPUTADO GENERAL

Organo edo unitate jasotzailea / Órgano o unidad destinataria: SECCIÓN DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA

Erregistro zenbakia / Número de registro: G88202200088455E

Aurkezpenaren eguna eta ordua / Fecha y hora de presentación: 09-02-2022 11:01:51

Erregistroaren datuak / Datos de registro

Interesduna / Persona interesada

IFZ / NIF

P4803200G

Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social

AYUNTAMIENTO DE DERIO-DERIOKO UDALA

Aurkezlea / Persona presentadora

IFZ / NIF

78880770Q

Deiturak eta izena edo sozietatearen izena / Apellidos y nombre o razón social

APRAIZ FERNANDEZ LA PEÑA ESTHER

Ordezkarria / Persona representante

IFZ / NIF

78880770Q

Deiturak eta izena edo sozietatearen / Apellidos y nombre o razón social

APRAIZ FERNANDEZ LA PEÑA ESTHER

Gaia / Asunto

Gaia / Asunto

Instancia genérica

Prozedura / Procedimiento

Instancia genérica

Eskabideari erantsitako fitxategi kopurua / Número de ficheros anexados en la solicitud

1



EKEa, egiaztapen-kode elektronikoa, lokalizatzaile alfanumeriko bat da, elektronikoki sortua; kodea dokumentu elektronikoetan txertatzen da, dokumentu elektroniko horien paperezko kopien autentikotasuna eta balioa egiaztatu ahal izateko. Zerbitzuen atalean, egoitza elektronikoaren (www.ebizkaia.eus) «Dokumentuak lokalizatzailearen bidez eta sinaduren bidez egiaztatzea» atalaren barruan EKEa (kode alfanumerikoa) sartuta, jatorrizko dokumentu elektronikoa eskuratu ahal izango duzu.

El CVE, Código de verificación electrónica, es un localizador alfanumérico, generado electrónicamente, que se inserta en los documentos electrónicos con el fin de poder verificar la autenticidad y validez de las copias en papel de dichos documentos electrónicos. En el apartado de Servicios, “Verificación de documentos con localizador y sus firmas” de la sede electrónica (www.ebizkaia.eus) mediante la introducción del código alfanumérico, CVE, podrá acceder al documento electrónico original.

Eskabide orokorra

Instancia genérica



Eskabide orokorra
Instancia genérica

Idazpenaren datuak / Datos del asiento

Datu orokorrak / Datos generales

Interesdunaren datuak / Datos de la persona interesada

IFZ / NIF

P4803200G

Izen-deiturak edo sozietatearen izena / Nombre y apellidos o razón social

AYUNTAMIENTO DE DERIO-DERIOKO UDALA

Eratze-data / Fecha constitución

14/01/1984

Forma juridikoa / Forma jurídica

corporaciones locales

Erakunde-mota / Tipo entidad

Ordez kariaren datuak / Datos de la persona representante

IFZ / NIF

78880770Q

Izen-deiturak edo sozietatearen izena / Nombre y apellidos o razón social

APRAIZ FERNANDEZ LA PEÑA, ESTHER

Harremanetarako datuak / Datos de contacto

Telefono mugikorra / Móvil

944541019

Posta elektronikoa / Correo electrónico

alkatea@deriokoudala.net

Zioen azalpena / Exposición de motivos

Ezagutzen baduzu, aukeratu ze Sail / Zuzendaritza nagusira bidali nahi duzun aurkezpena: / Seleccione el Departamento / Dirección General al que quiere dirigir la presentación, si lo conoce:

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TERRITORIAL

Adierazi/eskatu nahi duzuna: / Exponga/solicite lo que desea:

ALEGACIONES PLAN TERRITORIAL PARCIAL BILBAO METROPOLITANO



Eskabide orokorra

Instancia genérica

Zergako gaiekin erlazionaturiko eskabide orokor bat aurkeztu nahi baduzu, horretarako dagoen "ZERGA ESKAERA" izapiderean bidez egin beharko duzu: / En caso de que quiera presentar una instancia relacionada con temas tributarios debe realizarlo a través del trámite específico denominado "SOLICITUD TRIBUTARIA".

39/2015KO, urriaren 1eko, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkidearen legearen 66. artikuluko 6. atalaren arabera: "Administrazioak prozedura konkretu baten eredu espezifiko batzuk ezartzen dituztenean eskaerak aurkezteko, hauen erabilera derrigorrezkoa izango da interesdunentzat". Beraz, aurkezpen hori egiteko eredu espezifiko bat existitzen bada prozedura baten, hori erabili beharko da derrigorrez. / Según el apartado 6 del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados". Por ello, si existe un modelo específico en un determinado procedimiento para hacer dicha presentación, deberá utilizarse obligatoriamente.

Jakinarazpenen bidea aukeratzea / Seleccionar medio de notificaciones

Inprimaki edo eskabide honetatik eratortzen diren jakinarazpen eta/edo komunikazioak posta-helbide honetan egingo dira, betiere ematen diren momentuan ez badago indarrean Bizkaiko Foru Aldundiko ahalordetzeen erregistro elektronikoa inskribatutako ahalorde-ematerik, edo jakinarazpen elektronikorako harpidetzarik «Nire harpidetzak jakinarazpen eta komunikazioetan» atalean:

Las notificaciones y/o comunicaciones derivadas del presente formulario o solicitud se practicarán en la siguiente dirección postal siempre y cuando no exista en el momento de su emisión, vigente un otorgamiento de poder inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Diputación Foral de Bizkaia y/o una suscripción a la notificación electrónica que constará en el apartado «Mis suscripciones a notificaciones y comunicaciones»:

Probintzia edo l. historikoa / Provincia o T. histórico

BIZKAIA

Udalerrria / Municipio

DERIO

Kalea / Calle

PLAZA HERRIKO PLAZA

Posta kodea / Código postal

48160

Atari zk. / Nº portal

003

Eskailera / Escalera

Solairua / Piso

Aldea / Mano

Atea / Puerta

Erantsitako dokumentazioa / Documentación adjunta

Erantsitako dokumentuak espedienteari gehituko zaizkio. / Los documentos adjuntos se incorporarán al expediente.

Beste batzuk / Varios

Dokumentua / Documento	Hatz-marka / Huella digital
DERIOKO UDALA PTP ALEGAZIOAK	3fc6d0a5cab1086a6577f0d268c14ee7fc70fa0b



Eskabide orokorra
Instancia genérica

1. TRATAMENDUAREN ARDURADUNA:
Herritarrenganako laguntza eta ZERBITZU digitalen Zuz.Nag
2. KONTAKTUA:
Foru liburutegia
Diputazio kalea, 7 - 48008 Bilbo
3. DATUAK BABESTEKO ORDEZKARIAREN KONTAKTU DATUAK:
Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atal burua (LAISDBBA)
Kale Nagusia, 25 ? 48009 Bilbo
4. TRATAMENDUAREN HELBURUA:
Sarrera elektronikoak dagokion organikora debideratzea.
5. TRATAMENDUAREN LEGITIMAZIOA:
27/1983 Legea, azaroaren 25ekoa, Autonomia-Erkidego Osorako Erakunde eta bertako Lurralde Historikoetako Foru Organoen arteko Harremanei buruzkoa II Ataleko eskumenen erabilerarako, 40/2015 Legea, urriaren 1ekoa, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren lehen xedapen gehigarria 2.1 eta 3 art.buruzkoa
6. HARTZAILEAK:
Dagokion organo kudeatzailea
7. GORDETZEKO EPEA:
Eskumen publikoa baliatzeko beharrezkoa den denbora
8. ESKUBIDEAK:
Interesdunak aukera izango du bere datuak eskuratu, zuzendu, ezabatu, haien tratamenduari mugak jarri eta beren aurka egiteko Lege Aholkularitza, Informazioaren Segurtasuna eta Datu Babesa Bideratzeko Atalari zuzenduta (aurrerantzean LAISDBBA), <http://web.bizkaia.eus/erregistro-puntuak> -etan adierazitako lekuetan eta 39/2015 Legeak 16.4 art.an aurreikusitakoetan
9. KATEGORIEN DESKRIBAPENA:
Pertsona fisiko eta juridikoak
10. SEGURTASUNEN NEURRI TEKNIKO ETA ANTOLAKUNTZA KOAK:
Informazio-sistemak kategorizatzea eta segurtasuneko neurriak ezartzea, Administrazio Elektronikoen esparruan Segurtasuneko Eskema Nazionala arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuak xedatutakoari jarraiki

1. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:
Dirección Gral Atención ciudadana y Servic.digitales
2. CONTACTO:
Biblioteca Foral
C/Diputación, 7 - 48008 Bilbao
3. CONTACTO PERSONA DELEGADA PROTECCIÓN DATOS:
Jefatura de Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección Datos (en adelante SAJSIPD)
Gran Vía, 25 ? 48009 Bilbao
4. FINALIDAD TRATAMIENTO:
Derivar las entradas electrónicas al correspondiente orgánico para su tramitación.
5. LEGITIMACIÓN TRATAMIENTO:
Disposición Adicional 1ª con relación a los artículos 2.1 y 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público para el ejercicio de las competencias del Capítulo II de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus Territorios Históricos
6. PERSONAS DESTINATARIAS:
Órgano tramitador correspondiente
7. PLAZO DE CONSERVACIÓN:
Tiempo necesario para el ejercicio de la competencia pública
8. DERECHOS:
La persona interesada podrá acceder a sus datos, rectificar, suprimir, limitar su tratamiento, y oponerse dirigiéndose a la SAJSIPD en los sitios que aparecen en <http://web.bizkaia.eus/puntos-de-registro> y en los previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015
9. CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS:
Personas físicas y jurídicas
10. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD:
Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al RD 3/2010, del ENS en el ámbito de la Admón. Electrónica